JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DEL CONVENIO No. 13008702025 E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BINESTAR FAMILIAR

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Convenio Interadministrativo
NUMERO	13008702025
OBJETO	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.
CONTRATISTA	E.S.E Hospital Local San Sebastian de Morales
SUPERVISOR	Clara Ines Martinez Muñoz
VALOR INICIAL	El valor total del convenio interadministrativo será hasta por la suma de **MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.058.438.284)** discriminados de la siguiente forma: a) Aporte en dinero del ICBF: **MIL VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.027.233.769**). representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición", el cual hace parte integral de este convenio, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera: • Para la vigencia 2025, la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SIETE PESOS M/CTE ($6.270.007,00)**, se encuentran amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 106925 del CUATRO (04) de noviembre de 2025 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Bolívar ICBF; • Para la vigencia 2026 la suma de **MIL VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.020.963.762,00)** amparado en el Certificado de Vigencias Futuras No. VF. 69425, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Bolívar ICBF; El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos. b) Aporte del ALIADO E.S.E. – HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE MORALES: La suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($31.204.515**), representados en los siguientes conceptos: TALENTO HUMANO y BIENES Y SERVICIOS.

PÚBLICA

	PARÁGRAFO PRIMERO. Para la presente contratación, la Dirección de Abastecimiento, realizó un ejercicio de análisis de precios para determinar si los ítems en los que se invertirán los recursos se encuentran dentro los precios de los bienes y servicios comúnmente encontrados en el comercio y por ende se encuentran costeados a precios de mercado: Con base en lo anterior, la Dirección de Abastecimiento determinó los precios de mercado para los ítems contemplados en el presupuesto, considerando los requerimientos técnicos señalados en cada uno de ellos, los cuales se detallan en el Estudio de Sector. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Cualquier adición o aclaración en el valor del convenio o prórroga del mismo, generará revisión de los costos directos e indirectos. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los aportes en especie por parte de EL ALIADO serán verificados y legalizados por el ICBF en el marco del ejercicio de supervisión que se realice.
PLAZO INICIAL	31 de mayo de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06/11/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	29/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de mayo de 2026
CDP	2025: 106925 de 04/11/2025 2026: 326 de 02/01/2026
RP	2025: 235625 de 11/11/2025 2026: 326 de 02/01/2026
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	Mediante modificación No. 1suscrita el 28 de mayo de 2026 se adicionó por parte de ICBF el valor de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE** ($227.738.795) **RP 326** de 02/01/2026 y el rubro presupuestal 101- C-4602-1500-5-30205B-4102016-02 Recurso 10. El valor adición aporte ALIADO E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (CONTRAPARTIDA) OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($841.428) El valor total adición DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($228.580.223)

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PRORROGAS	Mediante modificación No. 1 suscrita el 28 de mayo de 2026 se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026.
SUSPENSIÓNES	No aplica
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($228.580.223)
PLAZO FINAL	30 de junio de 2026
OTRAS MODIFICACIONES	Que el día 29 de diciembre de 2025 se realizó OTRO SI ACLARATORIO donde se relaciona la cuenta bancaria 330304254 del Banco BBVA. Que el día 27 de marzo de 2026 se publicó MODIFICACION de CAMBIO DE CUENTA BANCARIA. Que el día 22 de mayo de 2026, se realizó LIBERACION DE RECURSOS al RP 326 por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($186.774.479).**

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Adición y prórroga
ADICIÓN	Mediante la presente modificación No. 2 al convenio interadministrativo No. 13008702025 suscrito entre la E.S.E Hospital Local San Sebastian de Morales y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se adicionará la suma de: Aporte ICBF **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($227.738.795) RP 326** de 02/01/2026 y el rubro presupuestal 101- C-4602-1500-5-30205B-4102016-02 Recurso 10. Aporte ALIADO E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES (CONTRAPARTIDA) por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.832.164)** El valor total adición modificación No. 2 por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($234.570.959)**
CDP	2025: 106925 de 04/11/2025 2026: 326 de 02/01/2026
FORMA DE PAGO	Modificar la **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO,** quedando el valor del contrato por la suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y**

PÚBLICA

	SIETE PESOS M/CTE ($1.334.814.987), discriminado de la siguiente manera: Como aporte del ICBF la suma de MIL **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.295.936.880)** representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición", el cual hace parte integral de este convenio, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera: Para la vigencia 2025, la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SIETE PESOS M/CTE ($6.270.007,00),** se encuentran amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 106925 del CUATRO (04) de noviembre de 2025 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Bolívar ICBF; Para la vigencia 2026 la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.289.666.873),** amparados en el RP 326 de 02 de enero de 2026; el valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos. Aporte del **ALIADO E.S.E. – HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE MORALES: La suma de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SIETE PESOSM/CTE ($38.878.107),** representados en los siguientes conceptos: TALENTO HUMANO y BIENES Y SERVICIOS. La forma de pago del valor de la adición que se expone en el presente documento quedará de la siguiente manera y así se plasmará en la minuta final del contrato: El **OCTAVO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de julio de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio.
REDUCCIÓN	No aplica
LIBERACIÓN	No aplica
PRÓRROGA	El Plazo de ejecución del convenio será desde el 29 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026. A partir de la suscripción del convenio, las partes deberán realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y adelantar las acciones preparatorias que se requieran para iniciar la ejecución de actividades en la fecha fijada
SUSPENSIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
Atendiendo a la situación acaecida entre el 1° febrero de 2026 y días subsiguientes en la región caribe colombiana, caracterizada por un evento hidrometeorológico atípico, asociado al desplazamiento latitudinal anómalo de un frente frío, el cual alcanzó latitudes más meridionales de lo habitual, conforme a los registros climatológicos históricos correspondientes al periodo 1991-2020[1], el Gobierno Nacional expidió el Decreto 150 del 11 de febrero de 2026, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó. La Región Caribe colombiana en lo corrido del 2026, se ha mantenido expuesta a los efectos de una situación climatológica anómala, documentada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-, entidad que mediante Comunicados Especiales número 11 al 16 del año 2026 indicó que los acumulados de precipitación registrados en amplios sectores de la región caribe superaron entre, aproximadamente, el ciento treinta por ciento (130%) y más de ciento ochenta por ciento (180%) del valor promedio esperado para el mes completo, ubicándose en algunos sectores por encima de los percentiles P-90 y P-95 de la climatología de referencia 1991-2020,

[1] Decreto 150 del 11 de febrero de 2026.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

lo que evidencia una intensidad excepcional del fenómeno y una concentración temporal abrupta de las lluvias en comparación con el periodo de climatológico de los últimos 30 años.

De esta situación, se ha derivado una afectación grave a la población que reside en parte del territorio nacional, especialmente en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó; así pues, se han reportado más de 5 emergencias, entre las cuales se encuentran: 53 eventos de inundaciones, 5 movimientos en masa, 3 crecientes súbitas, 2 vendavales, 1 erosión fluvial y 1 erosión costera en 61 municipios de los departamentos en cita; esto, ha significado afectaciones en más de 69.235 familias y 252.233 personas.

Igualmente, estas afectaciones incluyen importantes áreas de cultivo en los diferentes municipios de los departamentos, impactando significativamente en productos como el maíz, yuca, fríjol, plátano, arroz y algunas hortalizas, los cuales se han perdido, contabilizándose en más de 10.100 hectáreas afectadas.

De igual manera, algunos de los departamentos afectados, son territorios ganaderos por excelencia y una de las principales potencias ganaderas del país. Representa cerca del 10% del inventario bovino nacional, posicionándose como un líder en la cría y exportación de carne y leche, no obstante, a raíz de la emergencia invernal, se ha perdido un importante número de cabezas de ganado o unidades ganaderas en varios municipios afectando las economías y consumo familiar y local.

Ante este tipo de situaciones expuestas previamente, las consecuencias inmediatas que se derivan se relacionan con la inseguridad alimentaria y hambre de las familias afectadas, al no disponer de alimentos de manera inmediata, afectando los eslabones asociados con la disponibilidad y accesibilidad (física y económica) del Derecho Humano a la Alimentación. Igualmente, a corto y mediano plazo, esta problemática se traduce en la presencia de desnutrición, especialmente en la primera infancia. En este marco, los principales afectados son los niños, niñas y mujeres gestantes, quienes presentan unas necesidades nutricionales especiales, para garantizar el crecimiento, desarrollo y una adecuada nutrición.

La situación descrita se relaciona directamente con la misionalidad del ICBF, toda vez que dentro de la población afectada por los hechos motivo de la Emergencia Económica, Social y Ecológica se encuentran niños, niñas y adolescentes, así como familias, comunidades y pueblos que han tenido que enfrentar exposición a riesgos de vulneración de derechos asociados, entre otros, al desplazamiento y la pérdida de vivienda y del cuidado parental, la baja disponibilidad de alimentos y daños en las infraestructuras y equipamientos sociales.

En virtud de lo anterior, el ICBF justificó la necesidad con el propósito de fortalecer las acciones dirigidas a la atención de las niñas, niños, y familias, fundamentado en el interés de garantizar continuidad, oportunidad y pertinencia en la atención de la niñez en los territorios afectados, fortaleciendo la capacidad operativa de las regionales para responder al aumento de casos de niñas y niños con derechos vulnerados y a la complejidad de las situaciones derivadas de la emergencia climática.

Para atender la emergencia declarada, el ICBF estructuró una ruta de atención nutricional que prioriza la presencia en el territorio; a través de este esquema, se busca identificar y tratar la desnutrición directamente donde viven las comunidades, activando centros de recuperación nutricional específicos cuando la gravedad de la situación lo amerite, asegurando siempre una respuesta oportuna y humana.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Esta labor se realiza de la mano con los servicios de salud para blindar la seguridad alimentaria de la región, toda vez que la intervención se basa en un enfoque integral que va más allá de la simple entrega de alimentos; se enfoca en evaluar periódicamente el bienestar nutricional de cada niño, educar a las familias en hábitos saludables y reconstruir las redes de apoyo local para prevenir que la desnutrición deje secuelas permanentes en la población.

De acuerdo con lo señalado, se hace necesario brindar una atención especializada en contextos de emergencias desde los servicios de atención y prevención de la desnutrición, fundamentado en el objetivo de atender con urgencia a los niños, niñas, personas gestantes y sus familias de los centros poblados y núcleos veredales afectados y en riesgo, en los municipios que hacen parte de los departamentos en declaratoria de emergencia, de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó.

Para ello, el ICBF cuenta con una estrategia integrada de atención y prevención de la desnutrición que contempla dos ejes: seguridad y soberanía alimentaria. En el caso de las comunidades en emergencia, ha desplegado sus equipos de trabajo en territorio y entregado en el marco de las inundaciones la mayor cantidad de ayuda alimentaria posible, sin embargo, ya el modelo de atención y el recurso de emergencia se ha limitado y la respuesta integral a la crisis implica acciones de mediano plazo que mitiguen el riesgo de desnutrición de gestantes y bebés.

En ese sentido se adelantarán acciones de atención y prevención de la desnutrición en contextos de emergencia para niñas y niños con riesgo nutricional, y personas gestantes con malnutrición, orientadas a prevenir la desnutrición y propiciar ejercicios que dinamicen el Derecho Humano a la Alimentación en los municipios y departamentos afectados. Se prevé llevar la estrategia de modo sostenible hasta que haya recuperación de cultivos y producción alimentaria sostenible.

Su propósito es fortalecer las acciones transectoriales, especialmente entre el ICBF y el sector salud, contribuyendo al cumplimiento de las metas conjuntas en materia de seguridad alimentaria y nutricional. El desarrollo del servicio se estructura en componentes: i) Complementación alimentaria, ii) Fortalecimiento familiar y comunitario, iii) Educación para la salud alimentaria, y iv) Valoración y seguimiento del estado nutricional, que, de manera integral, se dirigen a intervenir los factores de mayor incidencia en el riesgo de desnutrición aguda.

Con estas acciones, que se implementarán de manera flexible según las dinámicas propias de cada territorio y la magnitud de las afectaciones presentes y futuras, se busca garantizar ayuda humanitaria oportuna a las familias damnificadas enfocada en la mitigación de la inseguridad alimentaria. Asimismo, se pretende mitigar el hambre y sus consecuencias más graves, orientados a la protección de la seguridad alimentaria y la defensa de la dignidad de la población.

De otra parte, se suministrarán raciones alimentarias de emergencia a familias afectadas, las cuales tienen como base una minuta patrón que permite la inclusión de los diferentes grupos de alimentos garantizando una alimentación variada y con aporte de los diferentes macro y micronutrientes; esta minuta tiene como característica su flexibilidad en los alimentos que la conforman con posibilidad de intercambios, pues estos se han de incorporar de acuerdo con la disponibilidad local de los mismos, siempre que correspondan al mismo grupo. De esta manera, se prioriza la adquisición y entrega de productos locales, culturalmente aceptados, manteniendo el aporte y la calidad nutricional, impulsando la economía local y dinamizando los componentes que dan cumplimiento al Derecho Humano a la Alimentación.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Es importante resaltar, las circunstancias sobrevinientes, imprevistas o de fuerza mayor, derivadas de la declaratoria de emergencia climática y sus efectos prolongados sobre las comunidades atendidas, alteraron los tiempos originalmente previstos para la estructuración de nuevos procesos contractuales; motivo por el cual, el ICBF aún se encuentra adelantando las etapas preparatorias para un nuevo proceso de contratación que dará continuidad definitiva al servicio de atención y prevención de la desnutrición. Dichas etapas comprenden, entre otras, la elaboración y validación del estudio de sector, la definición de las condiciones técnicas y financieras del nuevo convenio, la consolidación de los antecedentes presupuestales y la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal correspondientes, entre otros.

Estos trámites, de obligatoria observancia conforme a lo establecido en los artículos 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8.° del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, demandan un tiempo razonable que, según la proyección interna de la entidad, se estima en aproximadamente un (1) mes calendario. Este plazo resulta indispensable para garantizar que el nuevo proceso de selección o suscripción cuente con los soportes técnicos y jurídicos exigidos por el ordenamiento jurídico, en cumplimiento de los estándares de diligencia debida que rigen la contratación estatal.

Bajo estas premisas, la entidad se encuentra necesario realizar modificación contractual al convenio, con el objetivo de adicionar los recursos necesarios para prorrogar el convenio hasta el 31 de julio de 2026 con la finalidad garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio mientras se concluyen los estudios previos y la estructuración del nuevo contrato o convenio y de esta forma evitar un vacío de atención que afecte los derechos fundamentales de los niños, niñas y personas gestantes beneficiarias del servicio, permitiendo a la entidad completar el estudio de sector, validar las condiciones técnicas y financieras, y gestionar las vigencias presupuestales requeridas para el nuevo proceso, dentro del marco de legalidad exigido.

Con fundamento en lo anterior, y en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad establecidos en los artículos 26 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 44 del Manual de Contratación del ICBF, se determina la procedencia de incluir la adición y prorroga correspondiente. Es importante resaltar, las circunstancias sobrevinientes, imprevistas o de fuerza mayor, derivadas de la declaratoria de emergencia climática y sus efectos prolongados sobre las comunidades atendidas, alteraron los tiempos originalmente previstos para la estructuración de nuevos procesos contractuales; motivo por el cual, el ICBF aún se encuentra adelantando las etapas preparatorias para un nuevo proceso de contratación que dará continuidad definitiva al servicio de atención y prevención de la desnutrición. Dichas etapas comprenden, entre otras, la elaboración y validación del estudio de sector, la definición de las condiciones técnicas y financieras del nuevo convenio, la consolidación de los antecedentes presupuestales y la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal correspondientes, entre otros.

Estos trámites, de obligatoria observancia conforme a lo establecido en los artículos 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8.° del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, demandan un tiempo razonable que, según la proyección interna de la entidad, se estima en aproximadamente un (1) mes calendario. Este plazo resulta indispensable para garantizar que el nuevo proceso de selección o suscripción cuente con los soportes técnicos y jurídicos exigidos por el ordenamiento jurídico, en cumplimiento de los estándares de diligencia debida que rigen la contratación estatal.

Bajo estas premisas, la entidad se encuentra necesario realizar modificación contractual al convenio, con el objetivo de adicionar los recursos necesarios para prorrogar el convenio hasta el 31 de julio de 2026 con la finalidad garantizar la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

continuidad ininterrumpida del servicio mientras se concluyen los estudios previos y la estructuración del nuevo contrato o convenio y de esta forma evitar un vacío de atención que afecte los derechos fundamentales de los niños, niñas y personas gestantes beneficiarias del servicio, permitiendo a la entidad completar el estudio de sector, validar las condiciones técnicas y financieras, y gestionar las vigencias presupuestales requeridas para el nuevo proceso, dentro del marco de legalidad exigido. Con fundamento en lo anterior, y en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad establecidos en los artículos 26 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 44 del Manual de Contratación del ICBF, en consecuencia se hace necesario adicionar la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($227.738.795)** al **RP 326** de 02/01/2026 y el rubro presupuestal 101- C-4602-1500-5-30205B-4102016-02 Recurso 10. Que, las demás disposiciones, términos y condiciones del convenio No. 13008702025 principal continúan vigentes sin variación alguna.	
BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)	NA
ANEXOS	1.Solicitud del trámite de Modificación dirigida al Coordinador del Grupo jurídico del ICBF Regional Bolívar 2. Pantallazo SITCO donde se evidencie el registro de la solicitud de modificación. 3. Registro presupuestal del cual se va a realizar la adición y liberación. 4. Relación de pagos. 5. Justificación debidamente diligenciada y firmada, en formato vigente. 6. Modificación del clausulado especifico. 7. Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas. 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). 9. Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). 10. Certificado de antecedentes judiciales (policía). En caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. 11. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía). En caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. 12. Certificado REDAM vigente. 13. Formato de autorización de consulta de Delitos Sexuales del Representante Legal de la EAS.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	14. Certificado de consulta de Antecedentes por Delitos Sexuales del Rep. Legal de la EAS, dirigido al ICBF con NIT 899.999.239-2 15. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según el caso) donde conste encontrarse al día en los aportes a seguridad social en los últimos 6 meses. En caso de ser expedida por el revisor fiscal aportar: 16. Cedula revisor fiscal. 17. Tarjeta Profesional revisor fiscal. 18. Certificado de antecedentes de la junta de contadores vigente – _revisor fiscal. 19. RUT actualizado de la EAS y del Rep. Legal, en relación con la fecha de impresión de la vigencia anual respectiva
 **CLARA INES MARTINEZ MUÑOZ** **COORDINADORA CENTRO ZONAL SIMITI**	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012